



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2018-00396-00
Demandante: Conurbanas
Demandado: Distrito Capital de Bogotá – Secretaría de Hábitat

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se evidencia que la parte demandante presentó, el 16 de enero de 2023, recurso de apelación contra la sentencia proferida en audiencia inicial el 7 de diciembre de 2022. Sin embargo, éste fue presentado de modo extemporáneo, puesto que la sentencia se notificó por estrados, conforme lo dispone el artículo 202 del CPACA¹, el mismo día en que fue expedido el aludido fallo. Por ello, el término de diez (10) días para interponer el mismo empezó a correr desde el 9 de diciembre de esa anualidad y finalizó el 13 de enero de 2023. Pues, se debe tener en cuenta que entre el 20 de diciembre de 2022 y el 10 de enero de 2023 existió vacancia judicial, motivo por el que se retomaron labores el 11 de enero del presente año.

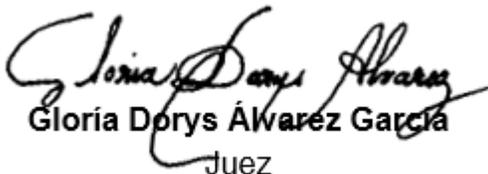
En ese orden de ideas, corresponde rechazar el recurso de apelación por extemporáneo, por tanto, el Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida en audiencia inicial el 7 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme este proveído, por Secretaría procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez

¹ **ARTÍCULO 202. NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS O EN ESTRADOS.** Toda decisión que se adopte en audiencia pública o en el transcurso de una diligencia se notificará en estrados y las partes se considerarán notificadas aunque no hayan concurrido.

Firmado Por:
Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c677fbe2b6cdb19d7e77f625737f624ac822c1f37e4ad3479a4ffdeec96d74**

Documento generado en 21/02/2023 12:47:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>